

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 12/12/2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, para el acceso libre en los cuerpos y escalas del personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2022/11642]

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en ejecución de lo previsto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOCM núm. 101, de 26 de mayo de 2022), esta Dirección General de la Función Pública en virtud de las competencias delegadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en la Resolución de 15 de septiembre de 2015 (DOCM núm. 183 de 17 de septiembre) y por la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la resolución de 29 de noviembre de 2022 (DOCM núm. 232, de 2 de diciembre), ha resuelto proceder a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos y escalas del personal funcionario de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Todos ellos se realizarán por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de concurso.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 177 plazas de personal funcionario con destino en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que al tratarse de las referidas en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se desarrollarán por el procedimiento de concurso y sistema general de acceso libre. La distribución de las mismas entre los diferentes cuerpos, escalas y especialidades, se detalla en el anexo I de esta resolución.

2. La valoración del concurso y los méritos a tener en cuenta se describen en el anexo II de esta resolución.

3. No podrán participar en el proceso selectivo para el ingreso en un cuerpo o en algunas de sus escalas o especialidades, quienes ya tengan la condición de funcionarios o funcionarias de carrera de dicho cuerpo, escala o especialidad, de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Todas las indicaciones del contenido de los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicas en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es>, y/o en el enlace al que se accederá a través de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Asimismo, se podrá recabar información general a través del número de teléfono 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha o bien marcando el teléfono 925/274552 para todo el territorio español. También se podrá hacer por correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico oposiciones.ear@jccm.es. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-

La Mancha ni generará derechos para sus personas destinatarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la ley 39/2015 y el Decreto 98//2022, de 6 de septiembre, de medidas de agilización de los procesos selectivos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la presentación de solicitudes de participación y para la subsanación de exclusiones u omisiones que, en su caso, pudieran producirse, se establece la obligatoriedad de la tramitación electrónica en todos los procesos selectivos que se convocan en la presente resolución. Cuando de conformidad con las bases de esta convocatoria se determine la necesidad de adjuntar documentación a las solicitudes citadas, la misma se adjuntará electrónicamente. En el caso de exención del pago de la tasa o de bonificación de ésta, deberá adjuntarse la documentación justificativa relacionada en los apartados 2 y 3 de la base 5 si no se ha otorgado la conformidad al órgano gestor para su verificación, o si la documentación obra en poder de una Administración distinta a la de Castilla-La Mancha. En el caso de subsanación de solicitudes, se deberá adjuntar la documentación que legitime la subsanación de la misma.

No se admitirán solicitudes de participación, subsanaciones, ni alegaciones o reclamaciones a las plantillas correctoras provisionales presentadas por cualquier otro medio distinto de la aplicación descrita en la base 3.

6. La presente convocatoria vincula a la administración convocante, al tribunal encargado de juzgar el concurso y a quienes participen en el mismo y le será aplicable, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2001 de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Decreto 98/2022, de 6 de septiembre, de medidas de agilización de los procesos selectivos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás normativa de aplicación.

2. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

c) Poseer alguna de las titulaciones académicas que, para cada cuerpo, escala o especialidad, se detallan en el anexo I, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

A efectos de equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (BOE nº 146, de 17 de junio) por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A efectos de equivalencias al título de diplomado universitario, deberá estarse a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que dispone que se considerará equivalente al título de diplomado universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos

- d) Reunir los requisitos específicos que figuran en el anexo I para los diferentes cuerpos, escalas o especialidades.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedida disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Los requisitos establecidos en el apartado 1, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Si en el transcurso del proceso selectivo el órgano convocante tuviera conocimiento o dudas fundadas de que cualquiera de las personas aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada su exclusión.

En el supuesto de que llegase a conocimiento del Tribunal calificador la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante, a los efectos indicados.

4. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base 11 y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en la base 5.

3. Solicitudes.

1. La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la Web de Empleo Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es>, y en el enlace al que se accederá a través de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa en concepto de inscripción, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

2. Quien desee participar en alguno de los procesos selectivos convocados podrá acceder a la solicitud mediante una aplicación que le permitirá registrarse como usuario y obtener una contraseña. Las solicitudes de participación se presentarán exclusivamente de forma electrónica. Asimismo, esta plataforma le permitirá, en su caso, incorporar la documentación justificativa de las circunstancias que le dan derecho a la exención o bonificación en el pago de la tasa que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la base 5. Esta documentación deberá aportarse junto con la solicitud y exclusivamente mediante la citada aplicación.

El acceso a la solicitud electrónica permitirá, una vez cumplimentada y remitida correctamente, la descarga e impresión de un documento que generará el sistema, que acreditará que la solicitud ha sido enviada correctamente y contendrá los datos de la misma, así como el número de registro de entrada correspondiente y de transacción electrónica de pago. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior.

3. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, no será posible anular, ni realizar correcciones ni modificaciones una vez presentada y registrada. En el caso de que una persona interesada quiera modificar alguno de los datos de su solicitud, debe registrar una nueva. En el caso de que la primera solicitud que llevó a cabo ya estuviese pagada, no será necesario que vuelva a realizar de nuevo el procedimiento de pago. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo mediante escrito dirigido a la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avda. de Portugal, 11, 45071 Toledo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

4. Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es la Dirección General de Función Pública con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal de la Administración de la Junta. Este tratamiento de datos está legitimado por obligación legal y por el ejercicio de poderes públicos de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Asimismo, en su caso, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo, siendo lícito este tratamiento para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión o de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado (artículo 9.2b) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5. Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo /Escala/Especialidad", se harán constar los datos de Cuerpo/Escala/Especialidad al que se pretenda acceder, que figuran en el anexo I.
- b) En el recuadro de la solicitud destinado a "sistema de acceso", se marcará el destinado a "libre".
- c) Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantos cuerpos, escalas o especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada cuerpo, escala o especialidad a la que se aspire. Cuando alguna de las personas participantes presentase en plazo más de una solicitud, será tramitada exclusivamente la presentada en último lugar, siendo anuladas las restantes.
- d) En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse al teléfono 925259634 o enviar un correo a la dirección: oposiciones.ear@jccm.es

4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5. Pago de la tasa por inscripción en las convocatorias para la selección de personal.

1. Una vez cumplimentada la solicitud de participación para su registro electrónico, las personas participantes deberán realizar el pago de la tasa por derechos de examen, en la cuantía que para cada cuerpo, escala y especialidad se señalan en el anexo I de esta resolución, conforme al artículo 366 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, a través del pago electrónico, que podrá realizar con o sin certificado digital (mediante adeudo en cuenta bancaria, tarjeta de débito o crédito), en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud y siguiendo las instrucciones que la plataforma de pago electrónico de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas vaya indicando.

Al realizar el pago de la tasa exclusivamente a través de los medios electrónicos previstos en la convocatoria se les aplicará una bonificación del diez por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa, conforme al artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, anexo I.

El pago deberá efectuarse, en todo caso, en el plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la base 4. La falta de pago en dicho plazo, así como su abono por un importe inferior, será causa de exclusión, no siendo posible su subsanación.

Asimismo, la falta de justificación del abono de la tasa por inscripción en las convocatorias para la selección de personal, en el plazo establecido, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante.

2. Estarán exentas del pago de la tasa, por derechos de inscripción en las convocatorias para la selección de personal en los términos del artículo 368 apartado 4 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre:

a) Las personas participantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, no ocupados (desempleados), durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de los procesos selectivos. La condición legal de demandante de empleo, no ocupado, será comprobada de oficio por el órgano gestor convocante, cuando tal condición la tenga acreditada en cualquiera de las oficinas de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar junto con la solicitud electrónica de participación y a través de la aplicación descrita en la base 3, el "informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" expedido por el Servicio Público de empleo, que acredite la condición anterior.

Cuando esta condición se haya reconocido en otra Comunidad Autónoma diferente, el certificado o informe deberá aportarlo la persona interesada, escaneada, junto con la solicitud de participación y a través de la aplicación descrita en la base 3. Lo podrá acreditar mediante la aportación del informe denominado "Informe de Período Ininterrumpido Inscrito en Situación de Desempleo" expedido por el Servicio Público de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el supuesto de que la persona solicitante estuviera desempleada en el mes anterior a la convocatoria, cumpliendo el requisito de exención de pago de la tasa, pero no pueda aportar el informe anteriormente referido, resultará necesario aportar "informe de periodos de inscripción como demandante de empleo" acompañado de "informe de vida laboral", de forma que quede suficientemente acreditada la situación de desempleo en el mes anterior a la fecha de la convocatoria.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

El órgano convocante, consultará de oficio el grado de discapacidad, si el mismo ha sido reconocido en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa, escaneada junto con la solicitud electrónica de participación y a través de la aplicación descrita en la base 3.

c) Las personas participantes que pertenezcan a familias numerosas de carácter especial.

La condición de familia numerosa será comprobada por el órgano convocante, si ha sido reconocida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa, escaneada junto con la solicitud electrónica de participación y a través de la aplicación descrita en la base 3.

d) Cuando alguna de las condiciones previstas en las letras b) y c), de este apartado se hayan reconocido en otra Comunidad Autónoma diferente, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, escaneada junto con la solicitud electrónica de participación y a través de la aplicación descrita en la base 3. Dicha documentación se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

3. Tendrán una bonificación del cincuenta por ciento sobre la cuantía correspondiente, las personas que pertenezcan a familias numerosas de categoría general, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

La condición de familia numerosa general, será verificada por el órgano convocante, o aportada por el interesado, en los mismos términos que en los apartados 2.c.) y d).

4. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar al interesado/a la citada documentación en caso de no poder ser recabada. En este caso, deberá ser presentada en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentaran a través de

las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

5. Justificación del pago de la tasa: Se justificará mediante el modelo de pago expedido por la plataforma de pago electrónico.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

6. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo y los listados de personas excluidas en las que constarán las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos.

2. El listado provisional completo de personas admitidas y excluidas se publicará en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es>, previsto en el apartado 1.4.

3. La resolución a la que se refiere el apartado 1, establecerá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para que puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión de las citadas listas, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

Estas subsanaciones se deberán presentar exclusivamente mediante registro electrónico, cumplimentando un impreso de subsanación, que estará disponible en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es> y al que se accederá introduciendo el usuario y contraseña que utilizó para su registro en la aplicación y posterior obtención de la solicitud de participación, o bien podrá acceder a través del número de referencia identificativo único que aparece en la solicitud junto con su número de DNI. Una vez completado el impreso de subsanación, se subirá la documentación justificativa a la plataforma y se deberán seguir las instrucciones que la propia aplicación le indique para proceder a su registro electrónico. Finalizado el mismo, se generará un documento de subsanación, que servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, mediante escrito, debidamente registrado que podrá ser presentado en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, proceder a su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán que no figuran recogidas en la relación provisional de personas excluidas y, además, que sus datos personales, y demás circunstancias consignadas en su solicitud, constan correctamente en las relaciones de personas admitidas.

5. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, vistas las alegaciones y, en su caso, subsanados los mismos, se publicará, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo y los listados de personas excluidas de manera definitiva.

El listado completo de personas admitidas y excluidas definitivas, se publicará en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es>, previsto en el apartado 1.4.

6. Según lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación en las pruebas selectivas, siempre

que formule la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la relación definitiva de personas excluidas.

7. Tribunales calificadoros.

1. El Tribunal calificador para cada uno de los cuerpos, escalas o especialidades, estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: 1 persona que ostente la presidencia, 3 vocales y 1 persona que ostente la secretaría, nombrados por el órgano convocante. Dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo o personal estatutario fijo en cualquier administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas, así como se tenderá también, a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

No podrán formar parte de los tribunales el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, ni el personal eventual.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

2. Quienes formen parte de los Tribunales calificadoros deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Consejería convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4.d) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

La persona que ostente la presidencia, deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por el/la Presidente/a y, en su caso, por las y los asesores especialistas y el personal auxiliar y/o el colaborador que se incorpore a sus trabajos.

3. El órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la presente base u otras causas sobrevenidas.

4. Previa convocatoria de la persona que ostente su presidencia, los Tribunales calificadoros celebrarán su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba selectiva. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes los sustituyan.

6. Dentro del proceso selectivo, los Tribunales calificadoros resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Igualmente podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios telemáticos en los términos previstos en el artículo 17 de la citada ley.

7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia, confidencialidad, objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Escuela de Administración Regional con el objeto de precisar y homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

8. Quienes presidan los Tribunales podrán solicitar a la Consejería convocante la autorización para la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y auxiliares. Dichas personas estarán sometidas a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal Calificador. A tales efectos, deberán firmar la correspondiente declaración de no incurrir en ninguna de las causas de abstención establecidas para los miembros del Tribunal.

9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales calificadores, tendrán su sede en la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avda. de Portugal, nº 11, 45071 Toledo.

10. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo los Tribunales Calificadores tendrán la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre el cuerpo y especialidad, cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

11. Los actos que dicten los Tribunales calificadores durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, la personas que resulten afectadas podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la persona titular de la Consejería convocante.

8. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

8.1. El concurso, consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, conforme al baremo de méritos recogido en el anexo II.

Sólo se valorarán los méritos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación documental. Esta documentación se adjuntará junto la solicitud electrónica.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos.

8.2. Méritos objeto de valoración:

- a) Experiencia profesional en las Administraciones Públicas.
- b) Superación de pruebas de procesos selectivos

8.3. Los servicios prestados en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el mismo cuerpo, especialidad, escala y categoría a la que se desea acceder y la certificación de las pruebas superadas en procesos selectivos, que correspondan a convocatorias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha, serán recabados de oficio por el órgano convocante, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo a la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avda. de Portugal, nº 11, 45071 Toledo, según el modelo contemplado en el anexo IV, debidamente cumplimentado y firmado por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

8.4. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo, especialidad, escala y categoría a la que se desea acceder, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, deberán aportarlos las personas participantes a la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avda. de Portugal, nº 11, 45071 Toledo, según el modelo contemplado en el anexo IV, debidamente cumplimentado y firmado por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

8.5. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

8.6. La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos se publicará en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es>, previsto en el apartado 1.4.

Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos en los lugares previstos en la base 1.4.

9. Relaciones de personas aprobadas y oferta de destinos.

1. Concluido el proceso selectivo, los Tribunales publicarán, en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es>, previsto en la base 1.4, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos y elevarán a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, las propuestas de nombramiento como personal funcionario de las personas participantes que, con arreglo a la puntuación obtenida tengan derecho a la adjudicación de una de las plazas convocadas.

2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

3. El órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la relación de las personas aprobadas en el proceso selectivo por orden de la puntuación obtenida y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos, entre los que se encontrarán incluidos aquellos cuya adjudicación requerirá la aportación previa por sus solicitantes de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

10. Presentación de documentos y solicitud de destinos.

1. La administración comprobará de oficio los requisitos exigidos en la base 2, apartado 1, párrafos a), b), c), el requisito específico de estar en posesión del permiso de conducción clase "B" previsto en la base 2.1.d) en aquellos cuerpos escalas y especialidades donde se exija, y el requisito previsto en la base 9.3 de la convocatoria, a las personas que hayan superado el proceso selectivo, salvo que manifiesten su oposición expresa, en cuyo caso deben aportar a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avda. de Portugal, 11. 45071 Toledo, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2, apartado 1, párrafos a) y b), que acredite su edad y nacionalidad.
- b) Titulación académica exigida en la base 2.1.c) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el estado español.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, prevista en la base 9.3, cuando se solicite un puesto cuyo desempeño requiera aportación de dicha documentación.
- d) Permiso de conducción clase "B", en aquellos cuerpos y especialidades donde se exija como requisito específico para el acceso.

No obstante lo anterior, la administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar al interesado/a la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

2. Para los requisitos exigidos en la base 2, apartado 1, párrafos d), e), f), deberá presentar en el mismo plazo y en el mismo lugar previsto en la base 10.1:

- a) Documentos acreditativos de los requisitos específicos exigidos para el acceso a los cuerpos y especialidades que se indican en el anexo I conforme a la base 2.1.d), a excepción del permiso de conducción clase "B".
- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 2.1.e). Las y los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario en el que hubiese sido separada o inhabilitada. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público conforme establece la base 2.1.f).

3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación en plazo, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombradas personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

4. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

5. Quienes estuvieran prestando servicios en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

6. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 10 y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse o remitirse al órgano convocante la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

11. Nombramiento y adjudicación de destinos.

1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen. Los destinos adjudicados se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Examinada la documentación prevista en la base 10 y adjudicadas las vacantes ofertadas, el órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera de las personas aprobadas, determinando el plazo para la toma de posesión y los destinos adjudicados.

3. Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, el órgano convocante, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes hubieran superado la prueba, sin figurar en la relación de personas aprobadas en la base 9.1, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el anexo II.

12. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano convocante en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

Toledo, 12 de diciembre de 2022

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
La Consejera de Educación, Cultura y Deportes

Por delegación (Resolución de 15/09/2015,
de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
de delegación de competencias,
DOCM nº 183 de 17/09/2015).

Por delegación (Resolución de 29/11/2022,
de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes
de delegación de competencias,
DOCM nº 232 de 2/12/2022)

El Director General de la Función Pública
JOSÉ NARVÁEZ VILA

Anexo I
 Relación de plazas convocadas
 Procesos selectivos de estabilización de empleo temporal mediante el sistema selectivo excepcional de méritos, para el acceso libre.
 Personal Funcionario

Subgrupo	Cuerpo/Escala	Especialidad	Nº de Plazas	Requisitos			Derechos Examen	
				Titulación Académica	Requisitos Específicos	Con bonificación telemática	Con bonificación Familiar y tramitación telemática	
A1	Cuerpo Superior	Administración General	2	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.		37,61 €	16,72 €	
A1	Cuerpo Superior	Ciencias de la Información	1	Licenciatura o Grado en Periodismo, Comunicación Audiovisual o equivalente.	Permiso de conducción clase "B".	37,61 €	16,72 €	
A1	Cuerpo Superior	Farmacia	2	Licenciatura o Grado en Farmacia.		37,61 €	16,72 €	
A1	Cuerpo Superior	Jurídica	14	Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho.		37,61 €	16,72 €	
A1	Cuerpo Superior	Medicina	3	Licenciatura o Grado en Medicina		37,61 €	16,72 €	
A1	Cuerpo Superior	Patrimonio Histórico	1	Licenciatura en Humanidades, Bellas Artes, Historia, Historia del Arte, Arqueología, o Arquitecto o Grado análogo a cualquiera de los anteriores.		37,61 €	16,72 €	
A1	Cuerpo Superior	Psicología	2	Licenciatura o Grado en Psicología.	Permiso de conducción clase "B".	37,61 €	16,72 €	
A1	Cuerpo Superior	Veterinaria	2	Licenciatura o Grado en Veterinaria.		37,61 €	16,72 €	
A1	Escala Superior de Sanitarios Locales	Farmacia	1	Licenciatura o Grado en Farmacia.	Permiso de conducción clase "B".	37,61 €	16,72 €	
A1	Escala Superior de Sanitarios Locales	Veterinaria	10	Licenciatura o Grado en Veterinaria.	Permiso de conducción clase "B".	37,61 €	16,72 €	
A2	Cuerpo Técnico	Arquitectura Técnica	1	Arquitectura Técnica o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.		37,61 €	16,72 €	
A2	Cuerpo Técnico	Educación Social	4	Diplomatura o Grado en Educación Social.	Permiso de conducción clase "B".	37,61 €	16,72 €	

Subgrupo	Cuerpo/Escala	Especialidad	Nº de Plazas	Requisitos		Derechos Examen	
				Titulación Académica	Requisitos Específicos	Con bonificación tramitación telemática	Con bonificación Familia Numerosa General y tramitación telemática
A2	Cuerpo Técnico	Enfermería	4	Grado en Enfermería o título de Diplomado Universitario de Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o equivalente.		37,61 €	16,72 €
A2	Cuerpo Técnico	Estimulador/a	2	Licenciatura o Grado en Psicopedagogía, Pedagogía o Psicología, Diplomatura o Grado en Terapia Ocupacional o Magisterio especialidad Educación Especial.	Experiencia mínima de 1 año o formación en atención temprana mínima de 200 horas.	37,61 €	16,72 €
A2	Cuerpo Técnico	Fisioterapia	1	Diplomatura o Grado en Fisioterapia.	Permiso de conducción clase "B".	37,61 €	16,72 €
A2	Cuerpo Técnico	Ingeniería Técnica Agrícola	14	Ingeniería Técnica Agrícola o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.	Permiso de conducción clase "B".	37,61 €	16,72 €
A2	Cuerpo Técnico	Ingeniería Técnica Industrial	1	Ingeniería Técnica Industrial o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.		37,61 €	16,72 €
A2	Cuerpo Técnico	Logopedia	1	Diplomatura o Grado en Logopedia.		37,61 €	16,72 €
A2	Cuerpo Técnico	Terapia Ocupacional	2	Diplomatura o Grado en Terapia Ocupacional.	Permiso de conducción clase "B".	37,61 €	16,72 €
A2	Cuerpo Técnico	Trabajo Social	33	Diplomatura o Grado en Trabajo Social.	Permiso de conducción clase "B".	37,61 €	16,72 €
A2	Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales	General	1	Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado equivalente.	Permiso de conducción clase "B". Formación no inferior a 600 horas según el artículo 37 del RD 39/1997, o la Disposición Adicional 1ª del RD 337/2010.	37,61 €	16,72 €

Subgrupo	Cuerpo/Escala	Especialidad	Nº de Plazas	Requisitos			Derechos Examen	
				Titulación Académica	Requisitos Específicos	Con bonificación tramitación telemática	Con bonificación Familia Numerosa General y tramitación telemática	
A2	Escala Técnica Educativa		2	Maestro/a: Especialidad de Educación Infantil o Grado equivalente.		37,61 €	16,72 €	
C1	Cuerpo Ejecutivo	Administrativa	3	Bachiller, Técnico/a en Formación Profesional.		23,50 €	10,44 €	
C1	Cuerpo Ejecutivo	Delineación	1	Bachiller, Técnico Superior o equivalente.		23,50 €	10,44 €	
C1	Escala Administrativa de Informática		4	Bachiller, Técnico/a en Formación Profesional.		23,50 €	10,44 €	
C2	Cuerpo Auxiliar		60	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.		14,10 €	6,27 €	
C2	Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas		3	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.		14,10 €	6,27 €	
Total Plazas			177					

Anexo II

Concurso

La valoración del concurso se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos.

1. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional.

1.1 Para el acceso a los Cuerpos y Escalas Superior y Técnica, se valorarán hasta un máximo de 60 puntos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con la siguiente puntuación:

- 1) Servicios prestados en la administración convocante en el mismo cuerpo, especialidad, escala y/o categoría a la que se desea acceder, excepto en las escalas previstas en el artículo 16 de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo que dichas escalas sean del mismo nivel de titulación y tengan asignadas funciones similares a las del Cuerpo Técnico de la administración convocante, al que se desea acceder: 0,0110 puntos por día trabajado.
- 2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo, especialidad, escala y/o categoría a la que se desea acceder, siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo de Titulación y tenga funciones similares a las que sean objeto de valoración en el párrafo 1): 0,0044 puntos por día trabajado.

1.2 Para el acceso a las especialidades del Cuerpo ejecutivo, del Cuerpo Auxiliar y las Escalas Administrativa de Informática y Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, se valorarán hasta un máximo de 60 puntos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con la siguiente puntuación:

- 1) Servicios prestados en la administración convocante en el mismo cuerpo, especialidad, escala y/o categoría a la que se desea acceder: 0,0110 puntos por día trabajado.
- 2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo, especialidad, escala y/o categoría a la que se desea acceder, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación: 0,0044 puntos por día trabajado.

b) Superación de pruebas de procesos selectivos

Para todos los Cuerpos, Escalas y Especialidades convocadas:

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos haber superado, sin haber obtenido plaza, todas las pruebas de un proceso selectivo de ingreso en el mismo cuerpo, escala y especialidad objeto de la convocatoria, en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en convocatorias publicadas y finalizadas por la citada administración, a partir del 1 de enero de 2017.

En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con 13,33 puntos cada prueba superada en procesos selectivos para el ingreso en el mismo cuerpo, escala y especialidad objeto de la convocatoria, en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en convocatorias publicadas y finalizadas por la citada administración, a partir del 1 de enero de 2017; hasta un máximo de 40 puntos.

En el supuesto de que únicamente se haya realizado una convocatoria en el plazo precitado, se valorará con 18 puntos cada prueba superada en ese proceso selectivo para el ingreso en el mismo cuerpo, escala y especialidad.

2. Puntuación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva: el orden de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.1.a) "Servicios prestados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; de persistir el empate, se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 1.2 "Superación de pruebas de

procesos selectivos"; de continuar el empate, se dará prioridad a quien hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración de la totalidad de del apartado 1.1 "Experiencia profesional". De persistir el empate, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino en caso de que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo, escala o especialidad, objeto de la presente convocatoria en la fecha de su publicación. Por último, si aún continuase el empate, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "O" resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública (DOCM nº238 de 14 de diciembre de 2021).

Todos los apellidos se ordenarán conforme a los criterios recogidos en el anexo III.

Anexo III

Criterios de Ordenación Alfabética

- Criterio General: por primer apellido, segundo apellido y nombre.

- No considerar la "CH" y la "LL" como letras independientes. De esta forma, la "CH" se encontraría dentro de la "C" y la "LL" dentro de la "L".

Caso de "CH"

Formulación aplicada:

Cerdeña García, Pedro

Chamorro Santos, Rosa

Cordobilla Sanz, María

Caso de "LL"

Formulación aplicada:

Lamas Gonzalo, Federico

Llamas Cortes, Andrés

López Garrido, Virginia

Marcos Pérez, Fernando

- La "Ñ" después de la "N" y antes de la "O".

Formulación aplicada:

Pena Fuentes, Ana

Peña Fuentes, Ana

Peón Fuentes, Ana

- Cuando el primer apellido es compuesto y no está separado por guion, se sigue el criterio general:

García de los Monteros López, Ana

García Pérez, Rodrigo

- Cuando el primer apellido es compuesto y está separado por guion, se coloca detrás de los sujetos cuyo primer apellido sea el mismo que la primera parte del apellido compuesto:

García Pérez, Rodrigo

García-Pérez Ávila, Ana

- Cuando el primer apellido empieza por una partícula del tipo "de", "del", "de la", "de los", "de las", se coloca después del nombre:

Amo Martín, Juan del

Peña García, Inmaculada de la

Peña García, M. José de la

Peña García, M. Pilar de la

Y se aplica después la norma general

Anexo IV

MODELO DE CERTIFICADO SERVICIOS PRESTADOS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PRUEBAS SUPERADAS EN CASTILLA-LA MANCHA

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CARGO:	
ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA:	

CERTIFICO:

Que según los antecedentes existentes en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes servicios, referidos todos ellos al día, fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, para el acceso libre para el ingreso en los Cuerpos, especialidades y Escalas del personal funcionario de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el procedimiento de concurso.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.

A) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo, especialidad, escala y categoría profesional a la que se desea acceder, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación.

CUERPO/ ESCALA/ESPECIALIDAD/CATEGORÍA PROFESIONAL	DESDE	HASTA	FUNCIONES CUERPO/ ESCALA/ESPECIALIDAD/CATEGORÍA PROFESIONAL
Total servicios prestados			

B) Superación de pruebas de procesos selectivos para el ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en convocatorias publicadas y finalizadas por la citada administración, a partir del 1 de enero de 2017.

Pruebas superadas	
Año de Convocatoria de Ejercicio superado	
Año de Convocatoria de Ejercicio superado	
Año de Convocatoria de Ejercicio superado	
Año de Convocatoria de Ejercicio superado	

Y para que así conste y a efectos de su presentación en el proceso selectivo convocado por Resolución de la Consejería convocante de 12 de diciembre de 2022, de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha expido la presente certificación en

Fecha, firma y sello.

ESCUELA DE ADMINISTRACION REGIONAL. CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Avda. de Portugal, nº 11. CP 45071. TOLEDO.